



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 6 de Enero de 2011

No. 2

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación El Remanente Fiel (AFER)	38
Estatutos Asociación por la Libertad, Integridad, Equidad y Diversidad en los Derechos Sexuales	39
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	42
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 83-2009	47
Resolución No. 151-2009	48
Resolución No. 246-2009	49
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 527-2010	50
Resolución No. 1313-2010	50
Resolución No. 1314-2010	50
Resolución No. 1315-2010	51
Resolución No. 1316-2010	51
Resolución No. 1317-2010	51
Resolución No. 1318-2010	51
Resolución No. 1319-2010	52
Resolución No. 1320-2010	52
Resolución No. 1321-2010	52
Resolución No. 1323-2010	52

Resolución No. 1324-2010	53
Resolución No. 1325-2010	53

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-650-1-OCT20-2010	53
Resolución No. CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010	54

ESTADOS FINANCIEROS

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros	57
--	----

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RIOSANJUAN

Programa General de Adquisiciones	59
---	----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Prinzapolka	
Programa General de Adquisiciones	59

Alcaldía Municipal de San Carlos	
Programa General de Adquisiciones	59

Alcaldía de Moyogalpa	
Programa General de Adquisiciones	60

Alcaldía Municipal de Muy Muy	
Programa General de Adquisiciones	60

Alcaldía Municipal de Macuelizo	
Programa General de Adquisiciones	61

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	61
-----------------------------	----

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14859 - M. 0136590 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION EL REMANENTE FIEL (AFER)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738), del folio número siete mil cuarenta y cinco al folio número siete mil cincuenta y dos (7045-7052), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION EL REMANENTE FIEL” (AFER)**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Veintiséis (126), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día dieciocho de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTO): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN EL REMANENTE FIEL”** y que abreviadamente se denominará (AFER) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de MANAGUA, Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos. 1. promover la difusión del evangelio de Jesucristo tanto a nivel nacional como internacional basados en la palabra de Dios como lo establece la Biblia construyendo iglesias para predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2. construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/las cristianos/as. 3. estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 4. establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. 5. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como, Brigadas medicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 6 Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos que miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las persona naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación: los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen

activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de la reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional, o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario 4- Un Tesorero 5- Un vocal; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo 18: el Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades

de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar las secciones de la junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques juntos con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control de archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de inventario de los Bienes e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 26: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajos organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociación y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras su patrimonio funcionará fundamentalmente con fotos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de Organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consisten en dos Mil Córdobas. Artículo 29: También son partes del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 31: Son causas de disolución: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases

siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33: Los presente Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de las misma comisión y leída que fue por mí, el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) MARCOS QUINTO; (F) IGNACIO ROCHA; (F) RACHEL QUINTO; (F) JULIA DUARTES (F) BISMARCK CASTRO (F) EFRAIN ANTONIO MARTINEZ MEZA. Notario. — Paso ante mí: Del Reverso del folio número ciento veintidós al reverso del folio número ciento veintisiete del PROTOCOLO NUMERO TRES que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor MARCOS ANTONIO QUINTO RAMIREZ en cinco hojas útiles de papel de Ley las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- (f) EFRAIN MARTINEZ MEZA, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 14999 - M. 207649 - Valor CS 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION POR LA LIBERTAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS DERECHOS SEXUALES (ALIEDS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y dos (4752), del folio número siete mil doscientos veintisiete al folio número siete mil doscientos treinta y ocho (7227-7238), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11ª) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS DERECHOS SEXUALES” (ALIEDS)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), protocolizado por la Licenciada Alicia del Rosario Mayorga Urbina, el día nueve de enero del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

UNDÉCIMA (APROBACIÓN DE MEMBRESÍA Y OTORGAMIENTO DE ESTATUTOS). En este estado, las y los comparecientes, en su calidad de fundadores, deciden constituirse en Asamblea General a efectos de aceptar y nombrar formalmente a las y los miembros iniciales, cuyos nombres se insertan al final de esta escritura y a otorgar y aprobar por unanimidad los Estatutos de la Asociación, en sesión asamblearia del día sábado, nueve de enero del dos mil diez, en la ciudad de Jinotega. A continuación los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS DERECHOS SEXUALES “ALIEDS”, CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1. ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS DERECHOS SEXUALES que también podrá ser conocida por sus siglas como “ALIEDS”,

es una organización de carácter civil y sin fines de lucro, constituida al amparo de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley 147, publicada en la Gaceta Diario Oficial del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Artículo 2.- La Asociación se fundamenta en los siguientes principios: a) Autonomía, significa que la Asociación funciona con independencia política en sus formas de participación y toma de decisiones de cualquier expresión estatal o partidaria y ante cualquier expresión económica, política, social, cultural y religiosa. b) Solidaridad: entre los y las miembros y sus usuarias y usuarios, es la voluntad y el compromiso de compartir por igual una situación, un destino, una oportunidad, es la capacidad de actuación unitaria de cada uno de los miembros para brindar apoyo, respaldo y defensa a las personas sobrevivientes y/o que viven violencia sexual. c) Transparencia: significa que todos los miembros deben actuar de forma lícita y correcta en todas las acciones de la Asociación. d) Respeto: significa que cada uno de las y los miembros deben ser tolerantes con la opinión y criterio de cada uno. e) Igualdad: todos los /las miembros(as) activas tienen iguales derechos y obligaciones ante la asociación. f) Justicia: Todas las personas que sufren violencia sexual tienen derecho a acceder al sistema judicial y cada miembro debe procurar este acceso. g) Equidad de género: significa igualdad de derechos entre hombres y mujeres dentro y fuera de la asociación, no existiendo discriminación entre ambos sexos. h) Honestidad: Capacidad para honrar los compromisos personales y organizacionales, demostrar transparencia en el manejo de recursos y lealtad de sus principios y objetivos de la Asociación, Artículo 3.- El domicilio de la Asociación es en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, pero podrá establecer sucursales, oficinas o subseces en cualquier municipio del territorio Nacional y en cualquier país del mundo, cuando así lo decida la Asamblea General. Artículo 4.- La duración de la Asociación es indefinida, pero podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley o por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto. CAPITULO II FINES, OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Artículo 5. a) La finalidad de la Asociación es crear conciencia en la población y autoridades competentes, sobre el daño que causa la violencia sexual en las personas abusadas sexualmente y promover la denuncia ciudadana en este tipo de delitos. b) El objetivo General de la Asociación es: Brindar acompañamiento y atención especializada tanto jurídica como psicológica a mujeres, niños, niñas, adolescentes, hombres y familiares de estos, sobrevivientes o que viven violencia sexual, contribuyendo a la recuperación emocional e integral de las víctimas y fomentando a través de nuestras acciones sensibilización en la sociedad en el tema de la violencia sexual. c) La asociación se plantea alcanzar los objetivos específicos siguientes: 1. Brindar atención psicológica especializada, individual y grupal a las personas que estén viviendo abuso sexual, sobrevivientes y familiares con un enfoque sistémico y de derechos humanos 2. Acompañamiento jurídico - legal a mujeres, niños, niñas, adolescentes, hombres y los familiares de estas personas, viviendo violencia sexual o sobrevivientes de está. 3. Contribuir a la disminución de la re-victimización mujeres, niños, niñas, adolescentes y familiares de sobrevivientes de violencia sexual producida por el sistema de justicia. 4. Restablecer el estado de equilibrio integral de las personas directamente afectadas por violencia sexual y fortalecer su decisión de acusación en el proceso judicial hasta que se dicte sentencia. 5. Facilitar la reincorporación y acceso a los diferentes servicios de salud, educación, recreación, cultura, deporte y demás espacios de socialización (derechos a una familia), a través de coordinaciones con instituciones públicas y privadas que viven o que son sobrevivientes de violencia sexual. 6. Efectuar coordinaciones con redes locales, nacionales, organismos gubernamentales, no gubernamentales que cuenten con programas de atención a personas violentadas en sus derechos sexuales, a fin de compartir experiencias que conlleven a la aplicación correcta de nuestras acciones en beneficio de las personas afectadas por estos delitos. CAPITULO III DE LAS Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 6. La Asociación está compuesta por el conjunto de sus miembros y miembros que son las y los fundadores y los miembros y miembros activas y que aparecen relacionados al final de esta escritura que con posterioridad ingresen. Tanto las y los miembros fundadores como todos los demás tienen igualdad de derechos y obligaciones. Artículo 7. Podrá haber miembros y miembros honorarios que serán aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por méritos relevantes a favor de la Asociación. Las y los miembros honorarios serán nombrados por la Asamblea General y podrán tener voz pero no voto en las reuniones en las que participen y su presencia no contará para el quórum. Artículo 8. Para ser miembro o miembro de la

Asociación se requiere lo siguiente: a) Ser mayor de dieciocho años, nacional o extranjera, que se comprometa a cumplir con las normas, estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Tener sensibilidad en relación al tema de violencia intrafamiliar y delitos sexuales c) Con trayectoria y participación en actividades comunitarias. d) Mantener buenas relaciones interpersonales entre las y los miembros. Artículo 9. La solicitud para ingresar como miembro o miembro asociado deberá ser por escrito dirigido a la Junta Directiva, adjuntando cartas de aval o recomendación de por lo menos de dos organizaciones sociales o referencia personales de personas honorables y de líderes o líderes que acrediten las cualidades requeridas en el artículo anterior. La Junta Directiva someterá la solicitud a la Asamblea General que decidirá o rechazará la integración de nuevas miembros o miembros. Artículo 10. La calidad de miembro asociada se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia, la que deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva. c) Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas de Asamblea General. d) Cancelación de la membresía por falta grave comprobada cuando así lo solicite la Junta Directiva a la Asamblea General, quien decidirá, garantizando siempre el derecho de defensa de la o él afectado. El régimen disciplinario y procedimientos se establecerán en el Reglamento Interno pero para mientras éste existe la Asamblea General podrá tomar las decisiones al respecto a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 11. Son derechos de las y los miembros: a) Elegir y ser electas a cargos de Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales. c) Capacitarse de acuerdo a su desempeño dentro de la Junta Directiva. d) Recibir información sobre las gestiones que haga la Junta Directiva. e) Ser inscrita en el libro de asociadas(os). f) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General siempre dentro del marco del respeto y la responsabilidad. g) Ser tomadas en cuenta en todas las actividades, proyectos y programas que tenga la Asociación. h) Recibir estímulos según el reglamento de la Asociación. Artículo 12. Son deberes de las y los miembros: a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales, a cuantas reuniones sea convocadas y a cuantos llamados haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad y lealtad los cargos y tareas que se le encomienden bajo el concepto de trabajo voluntario. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva respecto de los problemas que observe en determinado proyecto. e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar su óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la asociación, fomentando la hermandad, solidaridad, crítica y autocrítica constructiva. h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario, por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Contribuir al logro de objetivos y cumplimiento de actividades de la Asociación en el marco de la organización y planificación interna. j) Velar por la buena imagen y reputación de la Asociación y de sus cargos directivos. k) Las demás que se establezcan por la Asamblea General. CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 13. El gobierno, dirección y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General que será la máxima autoridad y de la Junta Directiva como su órgano ejecutor. La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros o miembros, electos por la Asamblea General, los que ostentarán los siguientes cargos: Coordinador/a, Vice Coordinador/a, Secretaria/o Tesorero/a, Fiscal, Vocal Uno y Vocal Dos. Artículo 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de autoridad de la Asociación. La Asamblea General estará integrada por todas las y los miembros. La Asamblea General será presidida por el o la Coordinador/a de la Junta Directiva o por quien haga sus veces, quien será asistida por la Secretario/a de la misma o por quien la o lo sustituya. Artículo 15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva, la o el Coordinador/a, el Fiscal de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de las y los miembros/as. Artículo 16. Cuando se reuniere la totalidad de las y los miembros de la Asociación y si éstos así lo decidieren, se podrá integrar y realizar sesión de Asamblea General sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en estos casos conocer y decidir sobre cualquier

asunto de su competencia. Artículo 17. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General ordinaria deberá realizarse con quince días de anticipación como mínimo y para la Asamblea General extraordinaria, con tres días de anticipación. La convocatoria será por escrito, firmada por el o la Coordinadora o el o la Secretaria, especificando claramente lugar, día, hora y agenda. La Asamblea General podrá acordar otra forma o medio de hacer llegar la convocatoria. Artículo 18. En las Asambleas Generales habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir la mitad más una de sus miembros. Artículo 19. Si por falta de quórum no pudiere realizarse la Asamblea General en el día previsto en la convocatoria, la Coordinadora efectuará una segunda citación con tres días de anticipación, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea con cualquiera que fuere el número de asociadas presentes. Artículo 20. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea General se tomarán por consenso y en su defecto por la mayoría absoluta del cincuenta por ciento más uno de los votos presentes, salvo los casos en que los Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociada tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todas las miembros. Artículo 21. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación para el logro de sus objetivos. c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer informaciones socioeconómicas de la Junta Directiva. e) Conocer y decidir, a propuesta de la Junta Directiva, sobre contratos, financiamientos y proyectos que impulse y promueva la asociación para el logro de sus objetivos. f) Aprobar los informes financieros. g) Autorizar expresamente a la Junta Directiva, sus decisiones en cuanto a gastos e inversión de manera clara y expresamente recogida en el presupuesto anual que debe aprobar la Asamblea General. Esa cuantía será revalorizada cada año en función de la devaluación que se haya operado. h) Elegir y remover a las y los miembros/as de la Junta Directiva, mediante votación libre y secreta. i) Aprobar los proyectos que presente la Junta Directiva. j) Aprobar la alianza, asociación, afiliación o integración con otras entidades o redes de objetivos similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. k) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, con el sesenta por ciento de los votos. l) Acordar la apertura de sucursales, agencias, sedes o subedes en cualquier lugar que estime conveniente la Asociación. m) Decidir sobre la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes previa liquidación y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación pertinente. n) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. Para este caso se requerirá del setenta por ciento (70%) de los votos. ñ) Aprobar y reformar los reglamentos de régimen interno cuando se considere que son necesarios, a propuesta de la Junta Directiva. Para este caso se requerirá del setenta por ciento de los votos. o) Resolver acerca de la adquisición o disposición de bienes inmuebles y acerca del endeudamiento de la Asociación. p) Todas las demás que le señalaren la escritura de constitución, los presentes estatutos, reglamentos internos y la ley. Artículo 22.- Todo acuerdo tomado en la Asamblea General, para que sea válido, deberá constar en acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas oficial que deberá ser firmada por el o la Coordinador/a, el o la Secretario/a y el Fiscal. En el acta se expresarán, como mínimo, el nombre y apellidos de las asociadas que concurren personalmente y las resoluciones o acuerdos que se tomen, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se realice la Asamblea. Artículo 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección y Administración de la Asociación se ejercerá por la Junta Directiva la que será representante legal de la Asociación, función que ejercerá delegando mediante poder general de administración al o la Coordinador/a. Artículo 24. La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros/as que ostentarán los siguientes cargos: Coordinador/a, Vice Coordinador/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, Vocal Uno y Vocal Dos. Artículo 25. El período de la Junta Directiva será de dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los cargos tomarán posesión el mismo día de la elección. Puede haber reelección sólo por un período más consecutivo, para el mismo u otro cargo. Artículo 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando así lo requiera el o la Coordinador/a o cuatro de sus miembros/as. Las reuniones se convocarán por escrito, por correo electrónico o por teléfono, con cinco días de anticipación especificando lugar, día, hora y agenda. Artículo 27. El quórum de las reuniones de la Junta Directiva se formará con la presencia de cuatro miembros/as. No podrá sesionarse si están ausentes el/la Coordinador/a y el/

la Vice Coordinador/a. Artículo 28. La ausencia injustificada a tres reuniones sucesivas de la Junta Directiva, será causal de pérdida de la condición de miembro/a de la misma y en consecuencia se procederá a su reposición por la Asamblea General. Artículo 29. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por consenso y en su defecto por la mayoría del cincuenta por ciento más uno de las presentes. Para que los acuerdos sean válidos deberán consignarse en el acta de reunión debidamente asentada en el Libro de Actas oficial que será firmada, cuando menos, por el o la Coordinador/a, Secretario/a y el Fiscal. Artículo 30. Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva: a) Garantizar la correcta gestión y administración de la Asociación, supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General y velando para que la misma cumpla con los fines y objetivos para los que fue creada. b) Aprobar en primera instancia el informe anual del desempeño de la Asociación que será presentado a la consideración y aprobación de la Asamblea General por la Coordinadora. c) Dar seguimiento mensual y aprobar los Estados Financieros antes de ser presentados anualmente a la aprobación de la Asamblea General. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Aprobar la organización, dirección de todo lo relativo al giro ordinario de actividades. f) Aprobar la organización de la contabilidad, el catálogo de cuentas, los manuales de procedimientos y controles internos y demás normas relativas al manejo económico y financiero, que garanticen la absoluta transparencia, informando de todo ello a la Asamblea General. g) Elaborar la propuesta de reglamentos internos para el mejor desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación y elevar la propuesta a la Asamblea General para su aprobación. h) Designar delegadas o representantes ante organismos y/o eventos de carácter nacional o internacional, estatales o privados. i) Aceptar las donaciones, herencias o legados para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación y que sean acordes a su naturaleza. j) Todas las demás no atribuidas específicamente a ningún órgano y las demás establecidas en estos estatutos y en reglamentos internos. CAPITULO V DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 31. DE LA O EL COORDINADOR. El o la Coordinador/a tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación, por delegación de la Junta Directiva con poder general de administración. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, de conformidad a estos estatutos. b) Ejercer la supervisión de todas las actividades de la asociación. c) Firmar las Actas de las reuniones en conjunto con el o la Secretaria/o y el Fiscal. d) Velar por el cabal y efectivo cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Será firma libradora de cuentas bancarias en conjunto con el o la Tesorera/o y el Fiscal. f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación el plan anual de trabajo, el presupuesto anual y el informe financiero o acuerdos de la Asamblea. g). Desempeñará las demás funciones que le asignen estos estatutos y los reglamentos internos. Artículo 32. DEL O LA VICE COORDINADOR/A.- Sus funciones son: a) Sustituir al Coordinador/a en ausencia de ésta y colaborar con la misma en el desempeño de sus funciones y bajo su orientación. b) Las demás que le oriente el o la Coordinadora o la Junta Directiva. Artículo 33. DEL O LA SECRETARIA. Son sus funciones: a) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Llevar el control y archivo de la correspondencia de entrada y de salida. c) Asistir al o la Coordinador/a en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Llevar al día y custodiar debidamente los Libros de Actas y de Asociadas que deberán ser los Libros Oficiales debidamente habilitados, sellados y foliados por el Ministerio de Gobernación. e) Elaborar correctamente las Actas en las que deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de Acta, siempre consecutivo; lugar, fecha y hora de la reunión, listado de asistentes, listado de ausentes, constancia del quórum, agenda a tratar, desarrollo de la sesión punto por punto y acuerdos tomados. El o la Secretario/a podrá librar certificaciones de las Actas las cuales tendrán plena validez y eficacia frente a terceros y también estas certificaciones podrán ser libradas por Notaría Pública. f) Las demás funciones que le asignen los estatutos o reglamentos o por acuerdos de la Asamblea. Artículo 34.- DEL/ O LA TESORERA. Son funciones y atribuciones del Tesorero/a: a) La custodia de fondos en efectivo y bienes de la Asociación y velar por una administración y contabilidad transparentes. b) Vigilar porque los fondos en efectivo de caja chica se encuentren siempre debidamente soportados, realizar periódicamente los correspondientes arqueos, así mismo con los depositados en las cuentas bancarias autorizadas por la Junta Directiva. c) Supervisar la preparación del Balance y Estados Financieros y rendir informe a la Junta Directiva de los saldos y estados de cuentas. d) Garantizar que los Libros Oficiales de Contabilidad estén

mensualmente actualizados. e) Garantizar que el inventario de bienes se revise anualmente. f) Garantizar que se cumpla en tiempo y forma con la remisión del informe financiero anual, al cierre del año fiscal, a las autoridades correspondientes por ley. g) Otras que los estatutos, reglamentos internos o acuerdo de la Asamblea le atribuyan. Artículo 35. DEL FISCAL. El o la Fiscal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Velar por el correcto cumplimiento de las actividades y fines de la Asociación. b) Velar por el correcto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. c) Supervisar la buena marcha de las actividades financieras contables de la Asociación. d) Realizar arqueo sorpresivos de caja chica y de cuentas bancarias. e) Controlar y supervisar periódicamente el patrimonio, bienes y donaciones que reciba la Asociación informando inmediatamente que tengan conocimiento de cualquier anomalía a la Junta Directiva y/o a la Asamblea. f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de todo lo actuado. g) Cualquier otra que se le asigne por los estatutos, reglamentos internos o acuerdo de Asamblea. Artículo 36. DE LOS O LAS VOCALES. Las y los vocales deberán sustituir a cualquiera de las y los miembros de la Junta Directiva, en casos de ausencia, a excepción del o la Coordinador/a y Vice Coordinador/a. Asimismo deberán apoyar las labores de la Junta Directiva y desarrollar cualquier tipo de actividades o responsabilidades que se le asignen en las reuniones de la Junta Directiva, o en los reglamentos internos. CAPITULO VI DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONÓMICO Artículo 37. Las cuentas de la Asociación se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, siempre con las debidas autorizaciones y apego a la ley. Artículo 38. La Junta Directiva deberá aprobar y supervisar por lo menos una vez al año un manual de procedimientos administrativos y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de fondos. CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Artículo 39.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las aportaciones de las y los asociadas. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas que sean válidamente aceptadas. d) Todo ingreso que obtenga de medios lícitos aun cuando no estén previstos en la escritura de constitución y los estatutos y que no contravengan los objetivos de la asociación. Artículo 40. El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir entre las y los asociados, ni siquiera por efectos de liquidación. Artículo 41. La utilidad líquida anual que pudiera resultar se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la Asociación y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 42. La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General reunida extraordinariamente o por causas legales, procediéndose a la liquidación y donación del patrimonio resultante a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro de objetivos similares. Artículo 43. De producirse la disolución de la Asociación, bien por disposición legal o bien por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, la misma nombrará una comisión liquidadora de cinco miembros/as, la que procederá de inmediato y apegada a la ley, debiendo la Junta Directiva y el/la Coordinador/a garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación y brindará todo el apoyo necesario. Artículo 44. Concluida la liquidación, la Asamblea General decidirá la donación del resultado, en su caso, a otra u otras organizaciones sociales sin fines de lucro de objetivos similares, siempre en el marco de la ley. CAPITULO IX RÉGIMEN LEGAL Artículo 45. La Asociación se registrará por su Acta Constitutiva, sus Estatutos, sus Reglamentos de Régimen Interno, sus acuerdos de Asamblea válidamente tomados y asentados y supletoriamente por la legislación del país que le sea aplicable. CAPITULO X ARBITRAMIENTO. Artículo 46. Cualquier desavenencia derivada de las actividades y asuntos de la Asociación que se produjere entre los y las Asociadas, entre éstos/as y la Asociación, o la Junta Directiva o sus miembros/as, relativa a cualquier cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los treinta días en que fuere planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión designarán a una tercera para que dirima las desavenencias. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de un plazo no mayor a de treinta días, contando

a partir de la toma de posesión, será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva. CAPITULO XI REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. Artículo 47. El Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación podrán ser total o parcialmente reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés (23) inciso "n" de estos mismos Estatutos. CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES Artículo 48. Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan y entrarán en vigencia desde la fecha de inscripción ante el Registro correspondiente, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Artículo 49. Cuando al hacer promedios aritméticos resulten cifras con decimales, se redondeará el resultado al número inmediato mayor. Así se expresaron las comparaciones bien instruidos por mí, la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las renunciadas que implícita o explícitamente hacen. INSERCIÓN: Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista el documento que me muestra la Coordinadora nombrada, Ericka del Carmen Margil Meléndez y que íntegra y literalmente dice: "LISTADO DE MIEMBROS Y MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS DERECHOS SEXUALES conocida también por sus siglas "ALIEDS", que se incorporan legalmente como afiliados/as a la fecha de constitución de la asociación, todos mayores de edad, cuyos nombres, apellidos y respectivos números de cédulas de identidad son los siguientes: 1. Andres Escudero Bueno, cédula de identidad siete siete guión uno cinco cinco cuatro seis guión cero cero cero letra mayúscula D (777-150546-0000D); 2. Petronila de Jesús López con cédula de identidad dos cuatro uno guión dos cinco cero cuatro seis dos guión cero cero cero uno letra mayúscula L (241-250462-0001L), 3. Valeska Duarte Montiel con cédula de identidad dos cero uno guión uno guión cero cinco cero cinco letra mayúscula W (201-190979-0005W), 4. Isabel de Jesús Dávila, con cédula de identidad dos cero uno guión cero cinco uno dos dos cinco dos guión cero cero cero cuatro letra mayúscula G (201-051252-0004G), 5 Rosa Isabel Montiel Peña, con cédula de identidad dos cero uno guión cero cinco cero nueve cinco cinco guión cero cero uno cuatro letra mayúscula G (201-050955-0014G), 6 María José Cárdenas Dávila, con cédula de identidad dos cero uno guión uno siete cero seis siete guión cero cero cero letra mayúscula A(201-170678-0002A), 7 Sandra Ivania Cárdenas Dávila, con cédula de identidad dos cero uno guión uno dos cero ocho siete nueve guión cuatro cero letra mayúscula U(201-120879-0000U), 8. María José Campos, con cédula de identidad uno dos uno guión uno uno uno dos ocho dos guión cero cero cero siete letra mayúscula T (121-111282-0007T). Y Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente esta acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todos sus extremos y firman junto conmigo, doy fe de todo lo actuado.- (F) Ilegible de Eloísa Antonia Quintana Escobar (F) Heberto J. Rodríguez P. (F) Jahaira pavón B. (B) KarenMtM. (F)Deysi MCasco Taleno. (F)ARMayorga, Notaria Pública. Paso ante mí del Frente del folio número uno al Frente del folio número nueve, de mi protocolo número SEIS, que llevo en el presente año. A solicitud de la señora Ericka del Carmen Margil Meléndez, libro segundo testimonio, que consta de ocho hojas útiles que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día treinta de agosto del año dos mil diez. – Entrelínea/miembros y miembros activas/ miembros y miembros activas y que aparecen relacionados al final de esta escritura/Valen.- (f)LIC. ALICIA DEL ROSARIO MAYORGA URBINA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13880 - M 0200208 - Valor C\$ 435.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de INFODEPORTES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

infodeportes_global.com



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

El diseño consiste en las palabras "infodeportes global.com" escritas en letras minúsculas de color negro, las cuales se ubican de la siguiente manera: la palabra info escrita sobre la palabra deportes, debajo de esta la palabra global, y debajo de la palabra global, la palabra .com. Todas en conjunto se perciben como ubicadas sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DEPORTIVOS Y TODOS LOS SERVICIOS QUE PUEDAN GENERAR INFORMACIÓN DEPORTIVA POR MEDIO DE CELULARES, Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL ALQUILER DE TODO LO RELACIONADO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001722, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13918 - M 4922453 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Acorda Therapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAMPYRA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y BIOLÓGICAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LESIONES EN LA MÉDULA ESPINAL, ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTROS TRASTORNOS O CONDICIONES NEUROLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002010, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13919 - M 4922452 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Acorda Therapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAMPYRA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y BIOLÓGICAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LESIONES EN LA MÉDULA ESPINAL, ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTROS TRASTORNOS O CONDICIONES NEUROLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002009, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13920 - M 4922451 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de EMANUEL UNGARO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

U BY UNGARO

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS. RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001818, veintidós de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13921 - M 0135225 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de UNION S.R.L., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUISSENY

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001869, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13922 - M 1296701 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAYMONT'S

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS [BEBIDAS]; AGUAS DE MESA; AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; LECHE DE ALMENDRAS [BEBIDA]; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE MIEL; CÓCTELES SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; JUGO DE MANZANA; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS; JUGOS VEGETALES [BEBIDAS]; LIMONADAS; MOSTO DE MALTA; NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS; SORBETES [BEBIDAS]; JUGO DE TOMATE [BEBIDA]; ZUMO DE TOMATE [BEBIDA].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001772, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13923 - M 1296702 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAYMONT'S

Para proteger:

Clase: 5

LECHE ALBUMINOSA; PREPARACIONES ALBUMINOSAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; LECHE DE ALMENDRAS PARA USO FARMACÉUTICO; PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO DE CEREALES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; DIGESTIVOS PARA USO FARMACÉUTICO; FERMENTOS LÁCTEOS PARA USO FARMACÉUTICOS; GRASAS PARA USO MÉDICO; LACTOSA; LECHE ALBUMINOSA; AZÚCAR DE LECHE; LECHE MALTEADA PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001770, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13924 - M 1296703 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 9

GAFAS PARA EL SOL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001989, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13925 - M 1296704 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDO

Para proteger:

Clase: 14

ACCESORIOS DE MODA, A SABER: JOYERÍA, RELOJES Y LLAVEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001997, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13926 - M 1296705 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDO

Para proteger:

Clase: 26

ADORNOS PARA EL CABELLO, BANDAS PARA EL CABELLO, PRENSADORES PARA EL CABELLO, LIGAS PARA HACER COLA DE CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001998, seis de julio, del año dos mil diez.

Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13927 - M 1296706 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAMMIES

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOFARMACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIARRÉPTICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002006, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13928 - M 1296707 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 14

ACCESORIOS DE MODA, A SABER: JOYERÍA, RELOJES Y LLAVEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001990, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13929 - M 1296708 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Swarovski AG., de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWAROVSKI

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, CD, DVDS, VIDEOS, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (IMPRESIONADA), DISPOSITIVOS USB Y OTRAS MEMORIAS PARA COMPUTADORAS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; LENTES (ÓPTICOS), ESTUCHES PARA LENTES; BINOCULARES; MIRAS TELESCÓPICAS; COMPUTADORAS; ALFOMBRILLA PARA MOUSE; TELÉFONOS PORTÁTILES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (COMPUTADORAS DE ABORDO); GAFAS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS PORTÁTILES; CALCULADORAS DE BOLSILLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001849, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13930 - M 1296709 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de NATIVE SHOES LIMITED, de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATIVE SHOES

Para proteger:

Clase: 25

VESTIMENTA Y CALZADO, A SABER, PAÑUELOS, TRAJES DE

BAÑO, GORROS, CINTURONES, CHAQUETAS, BLUSAS, BOTAS, GORROS, ABRIGOS, VESTIDOS, CALZADO, GUANTES, SOMBREROS, GORRAS, CHAQUETAS, JEANS, TRAJES PARA CORRER, CORBATAS, OVEROLES, PIJAMAS, PANTALONES, TRENCHES, PONCHOS, SUÉTERES, IMPERMEABLES, BATAS, SANDALIAS, PAREOS, PAÑUELOS, CAMISAS, ZAPATOS, PANTALONES CORTOS, FALDAS, PANTALONES, ZAPATILLAS, MEDIAS, VISERAS PARA EL SOL, TIRANTES, BANDAS PARA LA FRENTE, PANTALÓN DEPORTIVO, SUDADERAS, SUÉTERES, VESTIDOS DE BAÑO, CAMISetas SIN MANGAS, CUELLO DE TORTUGA, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002004, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13931 - M 1296710 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN CONTRACTIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTIUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS

HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002005, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13932 - M 1296711 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ANITA FOODS S.A., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANITA LOS FIDEOS DE PERÚ

Para proteger:

Clase: 30

FIDEOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002008, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13933 - M 1296727 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de TOTO LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOTO

Para proteger:

Clase: 6

MATERIALES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TABLA DE METAL; TEJAS DE METAL; BALDOSAS DE METAL PARA PISO; ARMAZONES DE METAL PARA CONSTRUCCIONES; REVESTIMIENTO DE METAL; PISOS DE METAL; TECHOS DE METAL; PUERTAS DE METAL; VENTANAS Y MARCOS DE METAL PARA CONSTRUCCIONES; ESCALERAS DE METAL; MATERIALES DE METAL PARA TECHAR, PROTECTORES DE METAL PARA TECHO; PUERTAS DE METAL; VERJAS DE METAL; CERCAS DE METAL; POSTIGOS DE METAL; BARANDILLAS DE METAL; SEÑALES DE METAL, NO LUMINOSAS Y NO MECÁNICAS; BIOMBOS DE METAL; PERSIANAS DE METAL DE EXTERIOR; LÁPIDAS DE METAL; CONSTRUCCIONES DE METAL TRANSPORTABLES; PANELES DE METAL; LETREROS DE METAL; CONTENEDORES DE METAL [ALMACENAJE, TRANSPORTE]; PAREDES INSONORIZADAS DE METAL; BARRAS DE METAL PARA TOALLAS, GANCHOS HECHOS DE METAL, PASAMANOS DE METAL; DISPENSADORES DE TOALLAS, FIJOS DE METAL; ARANDELAS DE METAL; CAÑERÍA DE METAL PARA DESAGÜE; CAÑERÍA DE METAL PARA AGUA POTABLE; CAÑOS DE METAL; MANGUITO DE METAL PARA CAÑERÍA; EMPALMES DE METAL PARA CAÑERÍA; SOSTENEDORES DE CAÑERÍA HECHOS DE METAL; SIFONES DE DESAGÜE METÁLICOS; TUBERÍAS DE METAL, COLECTORES DE METAL PARA PRODUCTOS; Y TODOS LOS OTROS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 11

INODOROS; TABURETES PARA INODORO; TAZA DE INODORO; BIDÉ (LAVABO); TABURETES PARA INODORO CON UN CHORRO DE LAVADO DE AGUA TIBIA, ASIENTOS PARA INODOROS; ASIENTOS PARA INODOROS CON UN CHORRO DE LAVADO DE AGUA TIBIA;

BIDÉ (LAVABO) PORTÁTIL; DISPOSITIVOS QUE GENERAN SONIDO UTILIZADOS PARA EL INODORO; PARTES DE TANQUES DEL INODORO; URINARIOS (APARATOS FIJOS SANITARIOS); VÁLVULAS PARA TIRAR DE LA CADENA DEL INODORO; APARATOS QUE TIRAN DE LA CADENA PARA INODOROS ACTIVADOS AUTOMÁTICAMENTE POR UN SENSOR; TAZAS PARA LAVABOS [PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS]; LAVABO; GRIFOS; ARREADORES; A SABER: ANTI-SALPICADURAS DE BOQUILLAS DE GRIFO; CAÑERÍA PARA ABASTECER AGUA PARA INSTALACIONES SANITARIAS; VÁLVULAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS PARA PURIFICAR EL AGUA; TANQUES DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA PROPÓSITOS DE LA CASA; BAÑOS PREFABRICADOS; CABINAS PARA LA DUCHA; A SABER: CUBÍCULOS PARA DUCHAS; BAÑERAS; DUCHAS; BIOMBOS PARA SER UTILIZADOS COMO DUCHA; BAÑERAS PARA LA DUCHA; BANDEJAS PARA LA DUCHA; LAVAPLATOS PARA LA COCINA; APARATOS E INSTALACIONES PARA USO EN LA COCINA; CAMPANA EXTRACTORA PARA LA COCINAS; ENCIMERAS (MESAS); ENCIMERAS PARA LAVABO; ENCIMERAS PARA INODORO; ENCIMERAS PARA COCINA; QUEMADORES DE GAS; CALENTADORES DE AGUA SOLARES; CALENTADORES DE AGUA DE GAS; CALDERAS; APARATOS PARA SECAR; APARATOS PARA CALENTAR; AIRE ACONDICIONADO; ESTUFA; APARATOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL BAÑO PARA CALENTAR, SECAR Y VENTILAR; SECADORES DE AIRE CALIENTE ELÉCTRICOS PARA LAS MANOS PARA LOS CUARTOS DE ASEO; FREGADEROS; DISPENSADORES AUTOMÁTICOS DE PAPEL; LÁMPARAS Y LÁMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA, Y TODOS LOS OTROS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 20

LAVABO; TOCADORES; ESPEJOS, SHAMPOO DE TOCADOR (MUEBLE); MUEBLE (A SABER: ARMARIO PARA TOALLAS, BASTIDORES, ARMARIOS, APARADORES, BOTIQUÍN); MUEBLES PARA EL CUARTO DE BAÑO (A SABER, ENCIMERAS PARA EL BAÑO, GABINETE DE BAÑO; ESTANTES DE BAÑO); APARADORES PARA COCINA QUE INCLUYEN EL LAVAPLATOS PERO NO CON QUEMADORES DE GAS; BANCOS; ASIENTOS PARA BEBÉ (MUEBLE); SILLA PARA BEBÉ (MUEBLE); BARRAS PARA LAS TOALLAS, NO DE METAL; GANCHOS, NO DE METAL; CERROJOS, NO DE METAL; SIFONES DE DESAGÜE DE PLÁSTICO; DISPENSADORES DE TOALLAS, FIJOS NO DE METAL; VÁLVULAS PLÁSTICAS DE CAÑERÍA DE AGUA POTABLE; ALMOHADONES; ALMOHADAS; CAMAS; ROPA DE CAMA, EXCEPTO ROPA BLANCA, Y TODOS LOS OTROS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 21

SOSTENEDORES DE PAPEL DE BAÑO; DISPENSADORES DE PAPEL DE BAÑO; SOSTENEDORES DE ASIENTO DE BAÑO; CAJAS DE METAL, PARA DISTRIBUIR LAS TOALLAS DE PAPEL; CAJAS Y SOSTENEDORES PARA EL JABÓN; DISPENSADORES DE JABÓN; NECESERES DE TOCADOR; RIELES Y ANILLOS PARA TOALLAS; SOSTENEDORES DE TOALLAS; PASAMANOS, NO DE METAL; CUBOS DE BASURA; APARATOS DE AGUA PARA LIMPIAR DIENTES Y ENCÍAS; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA [QUE SE MANEJAN A MANO]; TINAS PARA BEBÉS [PORTÁTILES]; PAÑOS PARA LA LIMPIEZA; PAÑOS IMPREGNADOS CON QUÍMICOS ANTI-DESLUSTRÉS PARA VENTANAS DE VEHÍCULOS, Y TODOS LOS OTROS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001847, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13934 - M 4922455/4922454 - Valor C\$ 870.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de HYTERA

COMMUNICATIONS, CO., LTD., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270523 y 261109
La palabra "Hytera" escrita en letras minúsculas a excepción de la letra "H", seguida de un diseño alado, estilizado, compuesto de rayas oscuras de tonalidades diferentes.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS TELEFÓNICOS, TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, RADIO DE DOS VÍAS [WALKIE-TALKIES], CPU [PROCESADORES], CIRCUITOS INTEGRADOS, CELDAS GALVANICAS, CARGADORES PARA BATERÍAS O ACUMULADORES, SEMICONDUCTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001788, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de S.M. JALEEL & COMPANY LIMITED, de Indias Occidentales, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARIBBEAN COOL



Descripción y Clasificación de Viena: 0103, 050112 y 270503
Consistente en el diseño de las palabras "CARIBBEAN" escrita en mayúscula y "COOL", escritas en letras características con doble borde, debajo de ellas se ve un círculo color gris y al lado izquierdo de la figura de una palmera inclinada hacia la izquierda, todo en color oscuro, sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS CONSABORES A FRUTAS, REFRESCOS CON SABORES A FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001527, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13956 - M 2582959 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOMAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002091, a favor de: BASF Agro B.V., de Arnhem (NL), Zweigniederlassung Wädenswil, de Suiza, bajo el No. 2010091125, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 231, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13957 - M 0135255 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ACADEMIA ELEGANZZA, DIBUJO DE UNA TIJERA DE CORTAR

CABELLO, LA CUAL SIRVE LA FORMA DE UNA "A" SEGUIDO COMPLETA LA PALABRA ACADEMIA ELEGANZZA, clase: 44 Internacional, Exp. 2009-000781, a favor de: BLANCA LYLLIAM REYES, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091038, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 148, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13958 - M 2582960 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXOLUTE Eteris, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-002062, a favor de: BTICINO S.p.A., de Italia, bajo el No. 2010091119, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13959 - M 2582961 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANALOGY, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002058, a favor de: PF INTERNATIONAL CORP., de Barbados, bajo el No. 2010091118, Tomo: 282, de Inscripciones del año 2010, Folio: 224, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15995 - M. 0318061 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 83 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998 Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): CARMEN MARIA ALEMAN AREAS Con Cédula de Identidad N° 001-160748-0023M y Representante Legal del Centro Educativo: "COLEGIO LA NUEVA EDUCACION" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución de funcionamiento Numero: 009 En las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con Dirección Ubicada en: Barrio México, Farmacia Quinta Avenida Altamira D'Este 1 cuadra al Lago y 1 cuadra Arriba. Distrito N° III, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR llevo a efecto

inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número:009 para las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con atomización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegada Departamental Managua, del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Diez del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Seis. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera Docente y demás leyes que regulan la educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: resolución Actualizada de Funcionamiento N° 83-2009 de centro privado al: "COLEGIOLA NUEVA EDUCACION": con las modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR ubicado en: Barrio México, farmacia Quinta Avenida Altamira DESTA 1 Cuadra al Lago y 1 Cuadra Arriba. Del distrito III.

*NOTA: queda sin efecto cualquier resolución Anterior.

II

El centro de estudios: "COLEGIOLA NUEVA EDUCACION" queda sujeto a la ley de carrera Docente su reglamento y demás disposiciones que regula la educación así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, Reporte de estadísticas (Matricula inicial, Rendimiento académico Semestral y final, Organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los Docentes, informes técnicos Correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte y firmas y sellos del director y secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a Ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativos privados, en su capítulo No 4 artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visita de persona importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de gobierno de Reconstrucción nacional de la República e Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las Instituciones educativas del país Públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "COLEGIOLA NUEVA EDUCACION" de: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su

autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del Mes de Febrero del año dos mil nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15994 - M. 318080 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA EN LOS TURNOS: DIURNO Y NOCTURNO.

N° 151 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: YOLANDA REYES TABLADA Con Cedula de Identidad N° 121-160137 y Representante Legal del Centro Educativo: "COLEGIO ANDRES BELLO" fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Numero 93-021 Y EAJA-SD-012-2006 en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA. EN LOS TURNOS: DIURNO Y NOCTURNO con Dirección Ubicado: Del Puente El Edén 1 cuadra Arriba y 1 ½ cuadra al Sur Del Distrito IV. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida Resolución Numero: 93-021 y EAJA-SD-012-2006 en las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA con ultima resolución actualizada por la Directora de Educacion de Jóvenes y Adultos de Managua del MED. Del Municipio de Managua con Fecha del Veinte del Mes Noviembre del Año Dos Mil Seis. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 151-2009 de Centro Privado al: "COLEGIO ANDRES BELLO" Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA EN LOS TURNOS DIURNO Y NOCTURNO Con Dirección Ubicado: Del Puente El Edén 1 cuadra Arriba y 1 ½ cuadra al Sur. Del Distrito IV, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "COLEGIO ANDRES BELLO" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "COLEGIO ANDRES BELLO" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diez Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15993 - M. 318099 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 246-2009

El suscrito delegado del Ministerio de educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren la ley (290) Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, el 1 de Junio de 1998. y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de carrera docente y su reglamento, reglamento general de primaria y secundaria publicado el 1º de diciembre 1998. Acuerdo ministerial No 14 del 089 de

Marzo de 1992. Acuerdo ministerial No 034- 98 del 21 de Octubre de 1998 Manual de normas y procedimientos registro y control municipal del ministerio de educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada MARIA INES RODRIGUEZ MARECO con cedula de identidad de No. 001-241064-0067K y representante legal del "CENTRO EDUCATIVO MONTE SION" fue quien solicito actualización de resolución y autorización de funcionamiento, y el cual funciona con resolución emitida numero: So-003-2003 y So-002-2002 en las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con dirección ubicada: de la iglesia Madre de Dios 2 cuadras a bajo 4 andenes al sur y 2 cuadras arriba Villa Venezuela. Del distrito VI del municipio de Managua del departamento de Managua.

II

Que esta delegación departamental del MINED, para emitir resolución y autorización de funcionamiento Actualizada, con las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, llevo a efecto a inspección técnica, a si mismo a revisados documentos Registrado en las oficinas de Estadísticas Registro Y Control de documentos, constatando que el centro funciona con resolución de funcionamiento emitida N° So-003-2003 y So-002-2002, y en las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, extendida ultima resolución por la delegada del distrito N° 5, de Managua del MECD, con fecha del veintinueve del mes de enero del año dos mil tres. Quien llevara al día sus informes y cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera docente reglamentos y demás leyes conexas. A si como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 246-2009 de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO MONTE SION" con las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR, y con dirección ubicada: de la iglesia Madre de dios 2 cuadras a bajo 4 andenes al sur y 2 cuadras arriba Villa Venezuela del distrito VI del Municipio de Managua del Departamento de Managua.

NOTA: Que da sin efecto cualquier resolución anterior.

El centro de estudio: "CENTRO EDUCATIVO MONTE SION" queda sujeto a la ley de carrera docente su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, a si como la supervisión de este ministerio de educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada MINED, reporte estadísticas (matricula inicial, rendimiento académico semestral y final organización de fuerzas laboral) entregada la planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informe técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente según a cuerdo ministerial N° 34-98, Normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativos privados en su capítulos No 4 artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la

republica de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país publicas o privadas, a) para los Varones: pantalón largo, Azul Oscuro, Camisa manga cortas de color blanco y zapatos negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "CENTRO EDUCATIVO MONTE SION" sigue gozando del derecho de funcionamiento par el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del municipio deberá notificar a esta delegación en un Máximo seis meses ante de iniciar el nuevo curso escolar estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento en caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMONIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 00016

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 006 se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 527-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 527-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diez, la una con cuarenta minutos de la tarde; con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de razón social la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA PRODUCTORES DEL NORTE R.L.**, con domicilio social en el municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. Cuya Aprobación de Reforma Parcial de estatutos y cambio de razón social se encuentra registrada en Acta No. XI, inscrita en los folios 71 al 77 de Asamblea General de asociados de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día dieciséis de Octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE**: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y de cambio de de razón social de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA PRODUCTORES DEL NORTE R.L** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA PRODUCTORES DE LA TIERRA, R.L (COOPROTIERRA, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg. 13289

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **329**, se encuentra la Resolución No. **1313-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1313-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las doce y siete minutos del medio día, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MUEBLES DE MADERA CATARINA, R.L., (COOPROMAC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Catarina, departamento de Masaya. Se constituye a la una y cincuenta minutos de la tarde, del día ocho de agosto del año dos mil diez. Inicia con diez (10) Asociados, diez (10) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,000.00 (cinco mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MUEBLES DE MADERA CATARINA, R.L., (COOPROMAC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **SALOMON GAITAN MUÑOZ**; Vicepresidente: **JUAN FRANCISCO MENDEZ PEREZ**; Secretario: **HECTOR ROMEO GALAN NICARAGUA**; Tesorero: **GERONIMO AVELIO PAVON LOPEZ**; Vocal: **ERIC JAVIER LATINO RIVAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.

Reg. 13290

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **329**, se encuentra la Resolución No. **1314-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1314-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las doce y treinta y cuatro minutos del medio día, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL 27 DE JUNIO PAZ Y RECONCILIACION, R.L., (COMPARE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintitrés de julio del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) Asociados, veintitrés (23) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$15,000.00 (quince mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL 27 DE JUNIO PAZ Y RECONCILIACION, R.L., (COMPARE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **VICTOR MANUEL RUIZ CANALES**; Vicepresidente: **ETELVINA GOMEZ GUEVARA**; Secretaria: **JULIA ISABEL CORNEJO CALIX**; Tesorera: **MERCEDES TORRES GONZALEZ**; Vocal: **SANTOS FERNANDO PERALTA ZELEDON**; Vocal: **JOSE ORLANDO GONZALEZ OLIVAS**; Vocal: **FRANCISCO CRISTOBAL VALLECILLO MAIRENA**; . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE

FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13291

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **329**, se encuentra la Resolución No. **1315-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1315-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, la una de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTORES DE UVA, VINO, HORTALIZAS Y GRANOS BASICOS, R.L., (COMPVIGHNIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las once y cincuenta minutos de la mañana, del día once de julio del año dos mil diez. Inicia con dieciséis (16) Asociados, nueve (09) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,800.00 (cuatro mil ochocientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,200.00 (un mil doscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTORES DE UVA, VINO, HORTALIZAS Y GRANOS BASICOS, R.L., (COMPVIGHNIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **RUFO ENOC CENTENO OLIVAS;** Vicepresidente: **JOSE MARCIAL PEREZ GOMEZ;** Secretaria: **XENIA ERMELINDA CENTENO GONZALEZ;** Tesorero: **OSCAR LEONEL CENTENO OLIVAS;** Vocal: **SARA DEL CARMEN GUEVARA MATUTE.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13292

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **329**, se encuentra la Resolución No. **1316-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1316-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, la una y trece minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MADRES EMPRENDEDORAS, R.L., (COMUMEM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las once de la mañana, del día veintiocho de julio del año dos mil diez. Inicia con diez (10) Asociadas, cero (0) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,000.00 (un mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$225.00 (doscientos veinticinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MADRES EMPRENDEDORAS, R.L., (COMUMEM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARINA AUXILIADORA RIVAS GOMEZ;** Vicepresidenta: **MARIA ESPERANZA MATUTE CORDOBAS;** Secretaria: **EVELIA VILLAREYNA SANCHEZ;** Tesorera: **ALBA ROSA OLIVAS LIRA;** Vocal: **JUANA MARIA RIVERA GALEANO.** Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13293

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **330**, se encuentra la Resolución No. **1317-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1317-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las dos y veinticinco minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AGUSTO CESAR SANDINO, R.L., (COOMACSA, R.L.)**, con domicilio social en la comarca El Peñasco, municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las doce del medio día, del día veintinueve de julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y tres (33) Asociados, veintiséis (26) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$16,500.00 (dieciséis mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$4,125.00 (cuatro mil ciento veinticinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AGUSTO CESAR SANDINO, R.L., (COOMACSA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **TOMAS GONZALEZ TORRES;** Vicepresidenta: **ANDREA PAZ CALDERON;** Secretaria: **MADALINA DE LOS ANGELES TERCERO GONZALEZ;** Tesorero: **JOSE JULIAN TERCERO GONZALEZ;** Vocal: **MIGUEL ANGEL TORRES SEVILLA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13294

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **330**, se encuentra la Resolución No. **1318-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1318-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES CON FE Y ESPERANZA, R.L., (COMFE, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad éi: La Calera, municipio de Palacagüina, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día nueve de agosto del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, cero (0) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$2,000.00 (dos mil Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES CON FE Y ESPERANZA, R.L., (COMFE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **ANGELA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ESPINOZA;**

Vicepresidenta: **SOCORRO MERCEDES RAMIREZ OLIVAS**; Secretaria: **CARMEN MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ**; Tesorera: **FRANCISCA DEL SOCORRO IGLESIAS**; Vocal: **GILMA AZUCENA MERLO ARAUZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13295

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **330**, se encuentra la Resolución No. **1319-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1319-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PRODUCTORES HORTICOLAS DE SAN JUAN, R.L., (COMHORSA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día trece de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) Asociados, veinte (20) hombres y tres (03) mujeres, con un capital social suscrito de C\$23,000.00 (veintitrés mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PRODUCTORES HORTICOLAS DE SAN JUAN, R.L., (COMHORSA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **MILTON AQUILEO GUERRERO GUILLEN**; Vicepresidente: **EVELIO ANTONIO BAEZ RIVAS**; Secretario: **FRANCISCO JAVIER SEVILLA SAMBRANA**; Tesorero: **JUAN CARLOS CASTRO ZELEDON**; Vocal: **MARIA MERCEDES RIVERA GUTIERREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13296

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **330**, se encuentra la Resolución No. **1320-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1320-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las tres y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL TELPANECA, R.L., (COOMULTECA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día trece de agosto del año dos mil diez. Inicia con catorce (14) Asociados, catorce (14) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,400.00 (un mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$350.00 (trescientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**:

Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL TELPANECA, R.L., (COOMULTECA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **WILLIAM ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ**; Vicepresidente: **RODRIGO AQUILEO BASILIO**; Secretario: **WILBERNOEL GOMEZ GOMEZ**; Tesorero: **JOSE NICOLAS MARTINEZ CARDENAS**; Vocal: **DENIS BONIFACIO RIVERA MUÑOZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13297

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **331**, se encuentra la Resolución No. **1321-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1321-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las tres y cincuenta y siete minutos de la tarde, en fecha del dos de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL AMECOG, R.L., (COMAMECOG, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día tres de agosto del año dos mil diez. Inicia con diez (10) Asociados, un (01) hombre y nueve (09) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,000.00 (un mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL AMECOG, R.L., (COMAMECOG, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA ANTONIA LOPEZ MELGARA**; Vicepresidenta: **ELVIA ROSA GUILLEN ALFARO**; Secretaria: **TRINIDAD DE JESUS MELGARA SEVILLA**; Tesorera: **GUADALUPE DEL SOCORRO MUÑOZ CARDENAS**; Vocal: **SANTOS LEONOR GARCIA RIOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13298

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **331**, se encuentra la Resolución No. **1323-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1323-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y diez minutos de la tarde, en fecha del tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MARIA GUERRERO, R.L., (COMULMAG, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinticinco de agosto del año dos mil diez. Inicia con sesenta y ocho (68) Asociadas, cero (0) hombres y sesenta y ocho (68) mujeres, con un capital social suscrito de C\$13,600.00 (trece mil seiscientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo

que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MARIA GUERRERO, R.L., (COMULMAG, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **ROSA ARGELIA GURDIAN**; Vicepresidenta: **GIOCONDA OLIVERA LOPEZ**; Secretaria: **MARISOL RUGAMA**; Tesorera: **IRMA DEL SOCORRO ALFARO AVILES**; Vocal: **MAURA ARCIA CRUZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13299

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **331**, se encuentra la Resolución No. **1324-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1324-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y veinte minutos de la tarde, en fecha del tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES DE ÉXITO Y UN FUTURO MEJOR, R.L., (COMEFUM, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad de La Dalia, municipio de San Juan del Río Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintisiete de agosto del año dos mil diez. Inicia con treinta y tres (33) Asociadas, cero (0) hombres y treinta y tres (33) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,600.00 (seis mil seiscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES DE ÉXITO Y UN FUTURO MEJOR, R.L., (COMEFUM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **CANDIDA KAROLINA DAVILA MATEY**; Vicepresidenta: **MARIA JOSE HERRERA PICADO**; Secretaria: **MIRIAM BLANDON ROMERO**; Tesorera: **LEYLA JACINTA GUILLEN CENTENO**; Vocal: **GLORIA MARITZA AGUIRRE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13300

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **332**, se encuentra la Resolución No. **1325-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1325-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION RLZ, R.L., (COMURLZ, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Palacaguina, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día once de agosto del año dos mil diez. Inicia con sesenta y tres (63) Asociados, cuarenta y seis (46) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un

capital social suscrito de C\$25,200.00 (veinticinco mil doscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$6,300.00 (seis mil trescientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION RLZ, R.L., (COMURLZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **OSCAR DOLORES MELGARA CONTRERAS**; Vicepresidenta: **SANTOS PAULA GONZALEZ CONTRERAS**; Secretaria: **VILMA SUYAPA CORDOBA LOPEZ**; Tesorero: **REYNALDO MARTINEZ**; Vocal: **YAMILETH MARIBEL GOMEZ LAGOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15990 - M 317938 - Valor C\$ 1,235.00

Resolución N° CD-SIBOIF-650-1-OCT20-2010
De fecha 20 de octubre de 2010

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE CONCENTRACIÓN

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, en adelante "Ley General de Bancos", en el artículo 55 establece límites a las operaciones activas entre las instituciones financieras y sus partes relacionadas. Así mismo, el artículo 56 de la misma ley establece límites a las operaciones activas con partes no relacionadas.

II

Que con base en las facultades que le confiere el artículo 3, numeral 13 y el artículo 10, numerales 6 y 8, y la parte in fine del mismo, de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley N° 552, Ley de Reformas a la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-650-1-OCT20-2010

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE CONCENTRACIÓN

PRIMERO: Refórmese el artículo 6 de la Norma sobre Límites de Concentración, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-478-1-MAY9-2007, del 9 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 134 del 16 de julio de 2007, el cual deberá leerse así:

Arto. 6. Operaciones no incluidas.- No serán computables para efectos del límite de concentración, las siguientes operaciones:

a) Los depósitos en cuenta corriente, cuentas MMDA/MMSA, de ahorro y

a) plazo de hasta siete (7) días con instituciones financieras del exterior con calificación internacional de primer orden, conforme lo establecido en la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones;

b) Los activos cubiertos con garantías líquidas conforme lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo crediticio.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) F. Reyes B. (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

**Resolución N° CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010
De fecha 20 de octubre de 2010**

NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E INVERSIONES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, numeral 11 de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformado por la Ley No. 552, Ley de Reformas a la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y los artículos 57, numeral 1, 53 y 54 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos); facultan al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a dictar normas relacionadas a las inversiones y los depósitos, así como los límites para este tipo de operaciones en el país y en el extranjero de las instituciones financieras supervisadas;

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010

NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E INVERSIONES

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

Arto. 1. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) Calificación internacional de primer orden: calificación de primer orden que toma en cuenta el riesgo país de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la presente norma.
- b) Calificación local de primer orden: calificación de primer orden que no toma en cuenta el riesgo país conforme lo establecido en el Capítulo VII de la presente norma.
- c) Institución o Institución Financiera: bancos y sociedades financieras; estas últimas constituidas de conformidad con la Ley General de Bancos y lo establecido en el Decreto No. 15-L, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 10 de abril de 1970, en lo conducente.
- d) Ley General de Bancos: Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros;
- e) MMDA/MMSA; Money Market Deposit Account/Money Market Savings Account: tipo de cuenta de ahorro que paga intereses y solo permite un número limitado de retiros por mes. El presente concepto incluye todas

aquellas cuentas money market, que no obstante tienen denominaciones diferentes a MMDA/MMSA, cuentan con las características antes indicadas.

f) FINRA: siglas en inglés de la Autoridad Autoreguladora de la Industria Bursátil de los Estados Unidos de América (Financial Industry Regulatory Authority).

g) SIPC: siglas en inglés de la Corporación de Protección de Inversiones en Valores de los Estados Unidos de América (Securities Investments Protection Corporation).

h) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

i) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

j) Valores negociables seriados: Los emitidos por un mismo emisor, con características homogéneas y fungibles entre sí.

Arto. 2. Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y límites de los depósitos e inversiones que pueden realizar las instituciones financieras.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES**

Arto. 3. Responsabilidad de la junta directiva.- La junta directiva de la institución tendrá entre otras las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobar las estrategias, lineamientos y políticas para el manejo prudente de los depósitos e inversiones,
- b) Asegurar que el personal pertinente de la institución tenga conocimiento y cumpla con las políticas y la presente norma.

Arto. 4. Responsabilidades de la gerencia.- La gerencia de la institución tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que se cumplan las estrategias, lineamientos y políticas dictadas por la junta directiva para el manejo de los depósitos e inversiones;
- b) Establecer los procedimientos que identifiquen, midan, monitoreen y controlen los riesgos a que estén expuestos los depósitos e inversiones;
- c) Mantener oportunamente informada a la junta directiva.

**CAPÍTULO III
DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DEL PAÍS**

Arto. 5 Inversiones en valores del gobierno central y Banco Central de Nicaragua.- Las instituciones financieras podrán invertir en el país, únicamente en los siguientes instrumentos en córdobas o moneda extranjera:

- a) Valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), conforme la ley de la materia;
- b) Valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Banco Central de Nicaragua, conforme la ley de la materia;
- c) Operaciones de Reporto de los valores negociables emitidos por el Banco Central de Nicaragua y el Gobierno Central.

Las inversiones antes indicadas deberán cumplir con los límites y disposiciones del artículo 8 de la presente norma.

Arto. 6. Depósitos e inversiones en valores de instituciones financieras y de otras personas jurídicas.- Las instituciones financieras podrán mantener depósitos o invertir, en córdobas o moneda extranjera,

únicamente en valores o instrumentos emitidos por las entidades siguientes:

a) Instituciones financieras que tengan una calificación de riesgo local de primer orden:

1. Depósitos a la vista (cuenta corriente y ahorro) o a plazo;
2. Valores negociables seriados: Papel comercial, bonos y otros valores negociables seriados similares emitidos por instituciones financieras, los cuales transen en bolsa o mercado regulado del país;

b) Personas jurídicas que emitan valores de deuda de oferta pública, inscritos en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia. La adquisición de estos valores estará sujeta a las restricciones siguientes:

1. Contar con calificación local al menos AA o superior o el equivalente utilizado por la respectiva calificadoradora.
2. Emitidos por entidades públicas, privadas o mixtas nicaragüenses. En el caso de existir garantías, hipotecarias u otras, estas deben estar localizadas en el territorio nacional.
3. Emitidos por entidades que operen en los siguientes sectores productivos tales como: agropecuario, industriales, exportadoras, administradoras de puertos y aeropuertos, generación de energía eléctrica, telecomunicaciones, infraestructura y construcción.
4. Las emisiones o programas de emisiones deberán ser por montos superiores a los US\$3 millones de dólares de los Estados Unidos o su equivalente en córdobas.

Los depósitos e inversiones indicados en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones indicadas en el artículo 8 de la presente norma.

CAPÍTULO IV

DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DEL EXTERIOR

Arto. 7. Depósitos e inversiones en valores del exterior.- Las instituciones financieras podrán mantener depósitos o invertir en el exterior, únicamente en los siguientes instrumentos en moneda extranjera de alta convertibilidad:

a) En bancos con calificación internacional de primer orden:

- 1) En depósitos en cuenta corriente;
- 2) En cuentas MMDA/MMSA y de ahorro;
- 3) Depósitos no Negociables a plazos de hasta siete (7) días;
- 4) Depósitos no Negociables a plazos mayores a siete (7) días y no mayores de un año;
- 5) Instrumentos de Deuda y/o Certificados de Depósitos Negociables seriados, los cuales se transen en bolsa o mercado regulado del país correspondiente;

b) En depósitos en cuenta corriente en bancos no calificados, pero que cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Estén domiciliados en un país con calificación de riesgo soberano de primer orden, conforme lo establecido en el Capítulo VII de la presente norma;
- 2) No estén sujetos a ningún régimen de excepción de carácter público impuesta por su autoridad supervisora, tales como ordenes de "cesar y desistir" u otra medida equivalente;
- 3) Mantengan presencia física y operacional en el país donde se les otorgó la licencia bancaria y estén sujetos a supervisión;
- 4) Que el país donde se encuentra localizada la institución, no se encuentre sancionado o suspendido por parte de organismos internacionales que

trabajan en la lucha contra el LD/FT y/o a favor de la transparencia internacional, tales como GAFI, Grupo Egmont y la ONU; y,

5) Mantengan una posición financiera sólida y solvente, documentada por la institución financiera depositante mediante un análisis de sus estados financieros auditados con antigüedad no mayor de doce meses, y un patrimonio no menor de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América.

c) En depósitos en cuenta corriente en bancos con calificación local de primer orden y cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2), 3), 4) y 5) del literal b) anterior.

d) Cuenta Money Market o similar mantenida con un puesto de bolsa autorizado para operar en los Estados Unidos de América y miembro del FINRA y SIPC. Estas cuentas deben estar conexas con una cuenta de custodia de valores y únicamente serán utilizadas para efectuar operaciones de compensación y liquidación.

e) Otros Instrumentos:

1) Todo tipo de valores negociables seriados de deuda emitidos o garantizados por el Departamento del Tesoro o por instituciones o sociedades del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, cotizados en Bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América;

2) Valores negociables seriados de deuda emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito (BID, BM, BCIE) de los que el país sea miembro, cotizados en Bolsa o mercado regulado del país correspondiente;

3) Valores negociables seriados de deuda emitidos por Bancos Centrales y Gobiernos Centrales de países con calificación de riesgo soberano de primer orden, conforme tabla del Capítulo VII de la presente norma y cotizados en bolsa o mercado regulado del país correspondiente.

Los depósitos e inversiones indicadas en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones del artículo 8 de la presente norma.

CAPÍTULO V

LÍMITES POR DEPOSITARIO O EMISOR

Arto. 8. Límites por depositario o emisor.- En las operaciones que efectúen con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 de la presente norma, las instituciones financieras depositantes e inversionistas se regirán conforme los siguientes límites:

a) En valores negociables seriados emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o Banco Central de Nicaragua señalados en el artículo 5 de la presente norma, sin límite. En caso que los valores negociables seriados sean emitidos en moneda extranjera, hasta un veinte por ciento (20%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor.

b) En depósitos a la vista (cuenta corriente y ahorro) o a plazo, así como en valores negociables seriados señalados en el literal a) del artículo 6 de la presente norma, hasta el treinta por ciento (30%) de la base de cálculo de la institución inversionista o depositante, por emisor o depositario.

c) En inversiones en valores de deuda de oferta pública a las que se refiere el literal b) del artículo 6, de la presente norma, hasta el 10% de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor.

d) En depósitos en cuenta corriente, ahorro, MMDA/MMSA y a plazos de hasta siete (7) días en bancos con calificación internacional de primer orden, señalados en los numerales 1), 2) y 3) del literal a) del artículo 7 de la presente norma, de acuerdo a sus necesidades operativas y/o de tesorería. En aquellos casos en que en dichas cuentas se exceda del límite del treinta por ciento (30%) de la base de cálculo del capital de la institución depositante por depositario, tales operaciones deberán estar debidamente justificada a

criterio del Superintendente.

e) En certificados de depósito no negociables a plazo mayores de siete (7) días y no mayores de un año en bancos con calificación internacional de primer orden, señalados en el numeral 4) del literal a) del artículo 7 de la presente norma, hasta el treinta por ciento (30%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por depositario.

f) En instrumentos de Deuda y/o Certificados de Depósitos Negociables seriados en bancos con calificación internacional de primer orden, los cuales se transen en bolsa o mercado regulado del país correspondiente a los que se refiere el artículo 7, literal a), numeral 5) hasta un quince por ciento (15%) de la base de cálculo de la institución emisora o depositante, por emisor o depositario.

g) En depósitos en cuenta corriente mantenidos en bancos no calificados referidos en el artículo 7, literal b) hasta el diez por ciento (10%) de la base de cálculo de la institución depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando éste sea excedido por depósitos realizados por personas o entidades ajenas a la institución, siempre que dicho exceso se regularice en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

h) En depósitos en cuenta corriente mantenidos en bancos con calificación local de primer orden, referidos en el artículo 7, literal c) de la presente norma, hasta el quince por ciento (15%) de la base de cálculo de la institución depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando este sea excedido por depósitos realizados por personas o entidades ajenas a la institución, siempre que dicho exceso se regularice en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

i) En cuentas Money Market mantenidas en los puestos de bolsa señalados en la literal d), del artículo 7 de la presente norma, hasta el quince por ciento (15%) de la base de cálculo de la institución depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando este sea excedido por operaciones de carácter transitorio conexas con inversiones pendientes de ejecución, debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

j) En valores negociables seriados de deuda emitidos o garantizados por el Departamento de Tesoro o por instituciones o sociedades del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, señalados en el artículo 7, literal e), numeral 1), de la presente norma, hasta el cien por ciento (100%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor.

k) En valores negociables seriados de deuda emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito (BID, BM, BCIE) de los que el país sea miembro, señalados en el artículo 7, literal e), numeral 2), de la presente norma, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor.

l) En valores negociables seriados de deuda emitidos por Bancos Centrales y Gobiernos Centrales, señalados en el artículo 7, literal e), numeral 3) de la presente norma, hasta el quince por ciento (15%) de la base de cálculo de la institución inversionista, por emisor.

Arto. 9. Valor transado (valor de adquisición).- Los límites indicados en el artículo anterior, deben determinarse tomando como base el valor transado (Valor de adquisición) de los valores por depositario o emisor.

CAPITULO VI REQUISITOS PREVIOS Y DE SEGUIMIENTO

Arto. 10. Análisis financiero.- La institución depositante será responsable de verificar que la institución captadora cumpla los requisitos mencionados en los Capítulos precedentes. Para tales efectos, la institución depositante o inversora deberá realizar como mínimo, antes y mientras se mantenga el depósito o inversión, análisis financieros de las instituciones captadoras de depósitos o emisoras de valores en las cuales estos coloquen o inviertan sus recursos. Estos análisis deberán demostrar que la institución receptora de fondos goza de una situación financiera sólida y solvente, y estar respaldados con la documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.), así como las constataciones pertinentes para asegurarse que la entidad depositaria cumple con lo establecido por los literales b) y c) del artículo 7.

No será necesario realizar análisis financiero, en el caso que la institución receptora de fondos esté calificada por una agencia calificadoras de riesgo conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta norma. Para tal efecto, la institución deberá mantener copia del análisis realizado por la agencia calificadoras de riesgo y otra documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.).

CAPÍTULO VII AGENCIAS CALIFICADORAS DE RIESGO

Arto. 11. Agencias Calificadoras.- Para efectos de la calificación local o internacional, se consideraran únicamente las calificaciones emitidas por la agencias calificadoras de riesgo siguientes:

- a) Fitch, Inc.;
- b) Moody's Investors Service, Inc.;
- c) Standard & Poor's Corporation;
- d) Dominion Bond Rating Service Limited;
- e) Calificadoras de riesgos no reconocidas internacionalmente que se encuentren inscritas en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, según lo indicado por la normativa que regula la materia de las sociedades calificadoras de riesgo. Lo indicado en este literal, es solamente para los depósitos e inversiones en instituciones financieras o emisores del país.

Arto. 12. Parámetros de calificación.- Para efectos de determinar la calificación local o internacional así como la de riesgo soberano, se debe cumplir con los rangos establecidos en la tabla siguiente:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación			
	Obligaciones de Emisor	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo	Riesgo Soberano
Fitch IBCA	Calificación BBB o superior	Calificación F3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Moody's Investors Services	Calificación Baa o superior	Calificación P-3 o superior	Calificación Baa o superior	Calificación Baa o superior
Standard & Poor's Corporation	Calificación BBB o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Dominion Bond Rating Services	Calificación BBB o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB o superior	Calificación BBB o superior
Sociedad Calificadora Centroamericana,	Calificación scr-BBB o superior	Calificación SCR-4 o superior	Calificación scr-BBB o superior	

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio Web de la institución financiera calificada, de forma permanente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 13. Gravamen de depósitos e inversiones.- Queda prohibido a las instituciones financieras constituir cualquier tipo de gravamen sobre los depósitos mantenidos en, o las inversiones en valores emitidos por otras

entidades. Se exceptúan de la prohibición anterior los casos siguientes:

a) Los gravámenes constituidos con fines de obtener financiamiento directo para la institución depositante o inversora, siempre que tales gravámenes sean constituidos y contabilizados conforme a la normativa correspondiente. En el caso de depósitos, dicho financiamiento deberá ser brindado directamente por la entidad depositaria a la entidad depositante.

b) Los gravámenes requeridos por la entidad depositaria para la confirmación de operaciones contingentes, tales como cartas de crédito, a favor de clientes de la institución financiera depositante, siempre y cuando, los referidos clientes, constituyan a favor de la institución financiera depositante garantía líquida en cantidad igual o superior al monto gravado o que la operación se sustente en un préstamo previamente autorizado.

En el caso de depósitos mantenidos en entidades financieras extranjeras no supervisadas por la Superintendencia, calificadas como entidades depositarias aceptables conforme a la presente norma, las instituciones financieras depositantes deberán obtener de las entidades depositarias, para remisión directa por parte de éstas al Superintendente, una certificación de que estas últimas han sido informadas de la prohibición establecida en el párrafo anterior y de que aceptan los depósitos bajo la condición de dar cumplimiento a dicha prohibición. En caso que la entidad depositaria sea parte relacionada de la depositante, la primera deberá obtener, además, del organismo supervisor de la entidad depositaria, para remisión directa por parte de dicho organismo al Superintendente, una certificación de que dicho organismo ha sido informado de la prohibición establecida en el presente artículo.

Arto. 14. Evidencia de existencia de los depósitos e inversiones.- Las instituciones financieras deberán mantener evidencia suficiente y apropiada que respalde la existencia de los depósitos mantenidos en, o las inversiones en valores emitidos por otras entidades, según se presenten en los estados financieros de la institución auditada, independientemente que éstos instrumentos sean de carácter negociable o no negociable, transados o no transados en una bolsa o mercado regulado, materializados o desmaterializados.

Se consideran como evidencia suficiente y apropiada, las confirmaciones de compra y estado de cuenta emitido por el puesto de bolsa o institución financiera donde se realizó la transacción, certificado de custodia de los valores materializados o desmaterializados emitido por la entidad de custodia, y otras que se consideren apropiadas por el Superintendente.

Arto. 15. Inversiones en instrumentos de capital.- Las instituciones financieras, previa autorización del Superintendente, podrán invertir en instrumentos de capital emitidos por otro banco, instituciones financieras no bancarias o empresas financieras de régimen especial, nacionales o extranjeras, conforme a la Ley General de Bancos y la normativa que regula la materia sobre inversiones en instrumentos de capital.

Arto. 16. Incumplimiento de los límites.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan por presentar excesos sobre los límites de depósitos e inversiones establecidos en la presente norma, la institución financiera deberá, además, cumplir con lo siguiente:

- Provisionar de inmediato en un cien por ciento (100%) el exceso del límite;
- No repartir utilidades mientras los límites estén excedidos; y
- Corregir el exceso en un período no mayor de 180 días.

No se considerará incumplimiento de los límites cuando en las cuentas de depósitos a la vista referidas en los literales c) y d) del artículo 7 de la presente norma, los excesos sean originados por depósitos realizados por personas o entidades ajenas a la institución, siempre que dichos excesos se regularicen en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y debidamente justificados en comunicación remitida al Superintendente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Arto. 17. Derogaciones.- Deróguese la Norma Sobre Límites de Depósitos e Inversiones, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-620-1-MAR19-2010, de fecha 19 de marzo de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 98 del 26 de mayo de 2010.

Arto. 18. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) F. Reyes B. (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. (f) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 12803 - M 0035056 - Valor C\$ 665.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros
La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Énfasis en un Asunto

Al 31 de diciembre de 2008, INISER presenta en sus estados financieros el valor de C\$122,000,000 incluido en la cuenta de mayor "Acreedores Diversos", sub-cuenta "Reserva por fluctuaciones en valores". Este valor consiste en creación de provisión por juicio introducido por un asegurado en contra de INISER en concepto de reclamo por daños sufridos en siniestro ocurrido en las instalaciones del asegurado. Con fecha 11 de diciembre del año 2007, la Corte Suprema de Justicia dicta sentencia definitiva en la cual deja sin efecto los embargos efectuados en contra de INISER. Sobre la base de esta resolución, los asesores legales de INISER la consideran cosa juzgada, sin embargo la reversión del pasivo registrado no ha sido efectuada. La autorización de dicha reversión está a cargo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Como se indica en la nota N°2 del presente informe, para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, por disposición de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, establecida en el capítulo IV, artículo 9, de la Norma sobre Manual Único de Cuentas para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, Resolución N° CD-SIBOIF-465-3-FEB7-2007, los estados financieros adjuntos no se presentan en forma comparativa.

Este informe se emite con base en la autorización de la Administración de INISER única y exclusivamente para uso e información de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y la Contraloría General de la República de Nicaragua y no deberá ser utilizado para ningún otro propósito. Este informe será considerado final y oficial al cumplir con los procedimientos de aprobación estipulados en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua. (f) Fernando J. Gómez, C. P. A. Licencia N°1039. Managua, Nicaragua. 29 de mayo de 2009.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Córdoba Nicaragüenses)

	Notas		
Activos			
Disponibilidades	11	C\$	87356,598
Inversiones (neto)	12		852020,877
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			852020,877
Cartera de créditos (neto)			31757,021
Créditos con garantía de pólizas			11123,145
Créditos vigentes			5407,947
Créditos reestructurados			13179,131
Créditos vencidos			1595,123
Intereses y comisiones por cobrar			451,675
Bienes de uso (neto)	13		18560,726
Terrenos			2541,438
Edificios			2195,840
Mobiliario y equipo			4386,432
Equipos de computación			3611,648
Vehículos			2085,989
Otros bienes de uso			3739,379
Deudores por primas y otros (neto)			249234,927
Primas por cobrar	14		199390,680
Otros deudores			49844,247
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)	15		134452,532
Otros activos	16		32074,011
Total activos		C\$	1405456,692

Pasivos			
Reservas técnicas		C\$	873181,525
Reservas de riesgo en curso	17		240791,386
Reservas matemáticas			189374,996
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	18		199136,942
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados			9958,038
Reservas de contingencia	19		52105,541
Reservas para riesgos catastróficos	20		175253,225
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago			6561,397
Acreedores contractuales			30218,457
Primas en depósito			4825,771
Depósitos en garantía por fianzas expedidas			18218,642
Acreedores por primas a devolver			7174,044
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	21		99216,524
Acreedores diversos	22		170596,207
Otros pasivos	23		48432,418
Total pasivos		C\$	1221645,131
Patrimonio			
Capital social suscrito pagado	5		70300,000
Reservas patrimoniales	24		40826,294
Resultados acumulados de ejercicios anteriores			25846,000
Resultados del presente ejercicio			46839,267
Suma del Patrimonio		C\$	183811,561
Suma del pasivo y patrimonio		C\$	1405456,692
Cuentas de orden			
Sumas aseguradas retenidas			173305820,610
Sumas aseguradas cedidas en reaseguro			77812908,896
Sumas aseguradas por fianzas retenidas			719879,219
Sumas aseguradas por afianzamiento cedido			565676,454
Garantías y contragarantías recibidas			111773,500
Documentos y valores en custodia			2071761,398
Cuentas de registros diversos			144854,345
Total cuentas de orden		C\$	254732674,422
Contingencias y compromisos	7		
Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.			

ESTADO DE RESULTADOS

ÁÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Córdoba Nicaragüenses)

	Notas		
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas		C\$	723879,912
Primas emitidas			899036,326
Devoluciones y cancelaciones			(175,156,414)
Primas cedidas			(155,097,843)
Primas retenidas			568782,069
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso			(55,072,470)
Matemáticas y por cuenta de inversión			(23,956,550)
Primas no devengadas			(31,115,920)
Variación neta de reservas técnicas de previsión			(8,238,393)
Reserva de contingencia			(2,986,298)
Reserva catastrófica			(5,252,095)
Margen para siniestros y gastos			505471,206
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	25		(264,738,841)
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales			(322,948,556)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido			58,209,715
Siniestros de periodos anteriores			11991,864
Egresos por siniestros de periodos anteriores			(62,230,026)
Ingresos por siniestros de periodos anteriores			74221,890
Margen para costos y gastos operacionales			252724,229
Gastos operacionales			
Costos de emisión	26		(140,535,991)
Costo de adquisición			(94,540,410)
Otros gastos de adquisición			(13,071,514)
Costos de exceso de pérdida			(32,924,067)

Gastos de administración (netos)		C\$	(158,637,091)
Gastos de administración	27	(168,073,134)	
Derechos de emisión		9436,043	
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido			37334,591
Pérdida técnica			(9,114,262)
Productos y gastos financieros			
Productos financieros netos			76,083,220
De inversiones	29	61,072,962	
Por valuación de inversiones		(7,105,534)	
Otros productos financieros		22115,792	
Resultado cambiario (neto)			17073,733
Ingresos por tipo de cambio		59852,565	
Egresos por tipo de cambio		(42,778,832)	
Otros productos y gastos (netos)			(37,203,424)
Otros productos		13521,364	
Otros gastos		(50,724,788)	
Utilidad del ejercicio después de LR. y P.R.S.		C\$	46839,267

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RIO SAN JUAN

Reg. 5635 - M. 4786802 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Asociación de Municipios de Río San Juan, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 86,000.00	
1	Artículos para oficina	Compra por Cotización	UICN	20/04/2010
2	Combustible para movilización	Compra por Cotización	UICN	20/04/2010
3	Papelera	Compra por Cotización	UICN	20/04/2010
4	Diseño de pagables, banner, etc	Compra por Cotización	UICN	20/04/2010
5	Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
6	Mantenimiento de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
7	Mantenimiento a PC	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
8	Mantenimiento de jeep	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Elaborado por: Director Ejecutivo, Luis Casco Mercado. Aprobado por: Presidente de AMURS, Jhonny Gutierrez Novoa.

ALCALDIAS

Reg. 5634 - M. 4786445 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRINZAPOLKA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Prinzapolka, RAAN, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 5,597,136.00	
1	Construcción preescolar Samil Prinzapolka	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2010
1	reparación y reconstrucción de escuela prinzipolka	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/10/2010
2	reparación y reconstrucción de escuela prinzipolka	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/07/2010
3	reparación de alcaldía municipal prinzipolka	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2010
2	construcción de puente peatonal Prinzapolka	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
3	Mantenimiento Vial Prinzapolka	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
BIENES			C\$ 1,325,000.00	
4	Adquisición de cinco computadoras de mesa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
5	Adquisición de tres computadoras portatil	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
6	Adquisición de una Lancha de Fibra de 28 pies	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
7	Adquisición de un motor fuera de borda 75hp	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
8	Adquisición de dos GPS	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
9	Adquisición de una motocicleta montañera 75hp	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
10	adquisición de un camion Volquete	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
11	Plan techo Escuela Ceiba	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
12	Plan techo Escuela Naranjal centro	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
13	Plan techo Escuela Siibila Veca	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
14	Plan techo Escuela corozo Vega	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
15	Plan techo escuela los Ceritos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
16	Plan techo Apavonta Vega	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
17	Plan techo Escuela Bluno Vega	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
18	Plan techo escuela apavonta vega	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
19	Plan techo escuela Prinzipubila	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,556,000.00	
1	Adquisiciones de papelería y Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
20	Reparación de escuela primaria layasiksa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
21	Reparación de escuela buen avista	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
22	Reparación de escuela Betel Prinzapolka	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2010

Elaborado por: Felipe Hurtado Rivera, Responsable de adquisiciones. Autorizado por: Alcalde (a) Lic. Lidia Coleman Bons.

Reg. 5636 - M. 4786443 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía (San Carlos) en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 8,946,000.00	
1	Construcción de 4.5 Km. De Camino Monte Piedra	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
2	Construcción de 4.5 Km. De Camino Los Chiles Buena Vista	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
3	Construcción de 4 Km. De Camino El Areño Limón # 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
4	Construcción de 4 km de Camino Poza # 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
1	Construcción de Caminos en la Costa Sur Pueblo # 1 y 2	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/05/2010
1	Adoquinado de 6000 M2 de Calle en San Carlos Contrapartida Para Urbanización de 200 Viviendas de Carácter Social	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2010
2	Aporte de Contrapartida de Plantas de Tratamiento San Carlos	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/07/2010
BIENES			C\$ 5,223,743.48	
6	Adquisición de 2 Camiones Volquete de 12 M3	Licitación Pública	Fondos Propios	02/05/2010
6	Adquisición de 3,440.00 Láminas de Zinc. De 12x28 mm	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
1	Adquisición de camasta básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
2	Adquisición de Vestuario al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
3	Pasajes aereos para el interior	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
4	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
5	Libros revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
6	Calzados y artículos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
7	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
8	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
9	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
10	Útiles de Cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
11	Productos Sanitarios y Útiles domésticos y de lim	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
12	Equipos de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
CONSULTORIAS			C\$ 829,931.00	
13	Servicios profesionales jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
14	Otros Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
15	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 620,000.00	
16	Mantenimiento y reparación de edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2010
17	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
18	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
19	Equipos de recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2010

Elaborado por: Luis Alfonso Zambrana Hurtado, Resp: De Adquisiciones. Autorizado por: Jhonny Francisco Gutierrez Novoa, Alcalde de San Carlos

Reg. 5640 - M. 1167359 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA DE MOYOGALPA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Moyogalpa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 6,688,097.00	
1	Empedrado de calle central de Este a Oeste B° Luis Alfonso V.F.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
2	Reparación de calles del poblado hasta el Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
3	Conclusión de calles hasta la iglesia católica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
4	Empedrado de calle principal la Paloma (continuación)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
5	Empedrado de calle central Jose Luis Lopez - Eloida Monjarrez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
6	Empedrado de calle central el sacramento (continuación)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
7	reparación de calle vieja San Lazaro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
8	Construcción de Rampas, mejoramiento de calle y campo deportivo San Jose del Sur	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
9	Mejoramiento de calles internas B° La Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
10	Contra partida Proyecto FOMAV	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
11	reparación de camino la Concha La Flor, calle Esquipulas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
12	Ampliaciones y mejoras a la policía nacional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
13	Ampliaciones y mejoras a las instalaciones de la Alcaldía M	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	
14	Mejoramiento de Iglesia Católica y Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
15	Mantenimiento y reparación de los templos católicos de la	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
16	Mantenimiento y reparación de los templos Evangélicos, A	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
17	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
18	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
19	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
20	Construcción de Auditorio Escuela Rigoberto Cabezas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
21	Mantenimiento y reparación de Escuelas Primarias de el Sacramento y San Lazaro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
22	Mantenimiento y Mejoramiento del Telecentro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
23	Mantenimiento de centros escolares construidos por el FISE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
24	Reparación y Mejoras Al Centro Recreativo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
BIENES				
			C\$ 1,117,014.84	
1	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
2	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
3	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
4	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
5	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
6	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
7	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
8	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
9	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
10	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
11	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
12	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
13	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
14	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
15	Productos Sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
16	Productos Sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
17	Productos Sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
18	Productos Sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
19	Equipo de Oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
20	Equipo de Oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
21	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
22	Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
23	Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
24	Acetate y líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
25	Acetate y líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
26	Acetate y líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
27	Acetate y líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
28	Gasolina y diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
29	Gasolina y diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
30	Gasolina y diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
31	Gasolina y diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
32	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
33	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
34	Plan Techo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
35	Medio de transporte liviano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
36	Medio de transporte liviano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
37	Motor eléctrico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
38	Toldos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
39	Equipo de Sonido	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	

CONSULTORIAS			
SERVICIOS GENERALES			
C\$ 0.00			
C\$ 410,000.00			
25	Contra partida al fortalecimiento de la competitividad de las MIPYME Proyecto BID-FOMIN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Contra partida al fortalecimiento de la competitividad de las MIPYME Proyecto BID-FOMIN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
27	Contra partida al fortalecimiento de la competitividad de las MIPYME Proyecto BID-FOMIN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
28	Contra partida al fortalecimiento de la competitividad de las MIPYME Proyecto BID-FOMIN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales

Interesados Pueden Solicitar Información en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, en la siguiente dirección: Unidad de Adquisiciones. Del Parque Municipal 25 vs. al sur. Moyogalpa, Isla de Ometepe. Telefono: 56 - 94213 / 56 - 94182. Email: alcaldiamoyogalpa@yahoo.es

(f) Licenciado Carlos Javier Guzmán Díaz, Alcalde Municipal de Moyogalpa. (f) Sr: Marvin Alexander Moraga Rodríguez, Responsable de Adquisiciones

Reg. 5631 - M. 9063494 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MUY MUY

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Muy Muy, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 8,519,030.70	
1	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
2	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
3	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/01/2010
4	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
5	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
6	8310 - Servicios públicos	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/03/2010
7	8310 - Servicios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
8	8310 - Servicios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
9	8310 - Servicios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
10	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
11	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
12	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
13	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
14	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
15	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
16	4710 - Equipo para el tratamiento, suministros, eliminación de agua y aguas re	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
17	4710 - Equipo para el tratamiento, suministros, eliminación de agua y aguas re	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
18	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
19	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
20	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
21	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
22	7211 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/03/2010
23	7212 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/03/2010
24	7213 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/03/2010
25	7214 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/03/2010
26	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
27	3022 - Estructuras Permanentes	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/09/2010
28	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
BIENES				
			C\$ 3,815,583.38	
29	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra por Cotización	Transferencias de capital	22/06/2010
30	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra por Cotización	Transferencias de capital	22/06/2010
31	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Compra por Cotización	Transferencias de capital	07/06/2010
32	2510 - Vehículos de motor	Compra por Cotización	Transferencias de capital	29/03/2010
33	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Transferencias de capital	22/03/2010
34	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Transferencias de capital	22/03/2010
35	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra por Cotización	FISE	15/02/2010

36	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra por Cotización	FISE	15/02/2010
37	1214 - Elementos y gases	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
38	1218 - Ceras y aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
39	1411 - Productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
40	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
41	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
42	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
43	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
44	5013 - Productos lácteos y huevos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
45	5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
46	5018 - Productos de panadería	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
47	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
48	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
49	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
50	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
51	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
52	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
53	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
54	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
55	4713 - Suministros de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
56	2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
57	2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2010
58	5215 - Utensilios de cocina domésticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
59	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
60	4412 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
61	4235 - Accesorios Informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
62	5312 - Malletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2010
63	2711 - Herramientas de mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
64	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
65	4512 - Equipo fotográfico	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
66	4511 - Equipo de presentación audiovisual	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
67	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
68	5610 - Muebles de comodidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
69	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
70	4321 - Equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
71	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2010
72	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2010
CONSULTORIAS			CS 470.772,89	
73	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
74	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
75	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
76	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2010
SERVICIOS GENERALES			CS 170.000,00	
77	3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
78	3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
79	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
80	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
81	8111 - Servicios informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
82	8111 - Servicios informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2010
83	8210 - Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
84	8210 - Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2010

Elaborado por: Lic. Eufemia Zamora Calero, Resp. Unidad de Adquisiciones. Autorizado por: Dr. Carlos Alberto Sequeira C., Alcalde Municipal

May or información la puede solicitar en las oficinas de la Alcaldía Municipal, departamento de Matagalpa. Costado Oeste del parque Municipal. Teléfax 2777-2383

Reg. 4364 - M. 9063336 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Macuelizo del Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	3022 - Estructuras Permanentes	Licitación por Registro	CS 7.275.967,00	03/03/2010
1	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
2	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
3	7213 - Servicios de Construcción general	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
4	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
5	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
6	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010

1	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2010
7	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
8	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
9	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
10	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
11	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2010
12	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010
13	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
14	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
15	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
16	3022 - Estructuras Permanentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
17	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
18	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
19	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
20	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
21	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
22	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
2	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Licitación por Registro	Unión Europea	20/04/2010
23	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2010
BIENES			CS 1.093.881,00	
24	4922 - Accesorios deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2010
25	8310 - Servicios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2010
26	4321 - Equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
27	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
28	8310 - Servicios públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
1	1411 - Productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
2	1411 - Productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
3	1411 - Productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
4	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
5	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
6	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
7	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
8	1510 - Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
9	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
10	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010
11	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
12	4412 - Suministros de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
13	4321 - Equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
14	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
CONSULTORIAS			CS 114.000,00	
15	8411 - Contabilidad y auditorías	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
SERVICIOS GENERALES			CS 179.447,00	
16	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
17	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
18	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
19	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
20	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2010
21	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2010
22	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
23	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010
24	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010

Elaborado por: Jose Esteban Ardon Contreras, Responsable del Area de Adquisiciones, Alcaldía de Macuelizo Nueva Segovia. Autorizado Lic. Marta Liana Duron Rodriguez, Vice alcaldesa Municipal, Alcaldía de Macuelizo Nueva Segovia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12762 - M. 0035880 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDI ANIELKA LOPEZ MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12763 – M. 0035844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

STEWART DE JESUS ORTIZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg. 12764 – M. 0035910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería de Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL SÁNCHEZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería de Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Director.

Reg. 12765 – M. 0035922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA CASTILLO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg. 12766 – M. 0035936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PABLO CESAR TORRES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg. 12767 – M. 0035935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELLY DE LOS ANGELES MOLINA LOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Director.

Reg. 12768 – M. 0035926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSENIA AUXILIADORA ÑURINDA ÑAMENDY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Director.

Reg. 12796 - M. 0035906 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, presentada por **MARIA DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Barcelona, España, 28 de marzo 2000, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintisiete de junio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **MARIA DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Posgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **MARIA DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 169, Folios 185, 186, Tomo IV. Managua, 11 de agosto del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12769 - M. 0035926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1075, Página 182, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO AMADOR HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de

Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12770 - M. 0035938 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 993, Página 176, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROXANA VALENTINA CABRERA CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12771 - M. 0035931 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 1704 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KARLA ASUNCIÓN HERNANDEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12772 - M. 0035933 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99, Partida 1775 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GLENDA ELVIRA CORTEDANO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12773 – M. 0035908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 1787 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JUANA ERLINDA LAGOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12774 – M. 0035886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 1793 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MELIXA MATUTE ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12775 – M. 0035884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 1759 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYRA MABEL ALVARADO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12776 – M. 0035831– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 1723 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LISSETH DEL CARMEN MONTIEL ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12800 – M. 0035884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 1766 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIA CLARIBEL CASTELLON CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12777 – M. 0035833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79, Partida 1735 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA EDILMA ZAPATA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.